



DECRETO ALCALDICIO N° 2555 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 15 de Octubre de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Convenio de Cooperación de fecha 26.08.2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM, acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje del vidrio en la comuna de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Cooperación de fecha 26.08.2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, **COANIQUEM**, acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Villanueva Boza
GERARDO VILLANUEVA BOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/GVB/ayc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓

DIDECO (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
COANIQUEM**

En Santiago, a 26 de Agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, rol único tributario N° 69.081.300-9 representada por su **alcalde LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en Calle Comercio 121 Comuna de Requínoa, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**", por una parte, y por la otra la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente "**COANIQUEM**", representada, según se acredita por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cedula de identidad N° 5.025.385-6 ambos domiciliados en Avenida San Francisco 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE,

(I) La **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** dentro de su programa ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) La **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(III) **COANIQUEM** es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas como los puntos limpios y otras acciones que fomente el reciclaje. Conforme a lo anterior, **COANIQUEM** manifiesta su intención de apoyar a la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de RSD.

Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la ciudad, e instalar la temática medioambiental en la comunidad, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

PRIMERO: Acuerdo

La **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** y **COANIQUEM** acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje del vidrio en la Comuna de **REQUÍNOA**.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a. Instalar contenedores en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios.

2

- b. Mantener una adecuada frecuencia de retiro del vidrio acopiado en los contenedores, con el fin de no deteriorar el espacio público, ocasionar molestias o riesgos a la comunidad. Atender los avisos de la Municipalidad, cuando se señale la necesidad de retiro fuera de los plazos establecidos.
- c. Informar al Municipio, trimestralmente y por escrito, respecto de la cantidad de material recolectado por cada contenedor y demás información relevante.
- d. Exigir a las empresas contratadas para retirar el material que lo efectúen de manera limpia y ordenada, respetando todas las disposiciones municipales. Informar al municipio respecto de él o los proveedores que realizan el retiro.
- e. Informar al municipio de forma semestral, sobre las actividades y logros alcanzados de COANIQUEM, gracias a la recuperación de vidrio por parte de la comunidad.
- f. Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año junto a la Municipalidad, elaborando posteriormente un informe.

2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

- a. Definir, en conjunto con COANIQUEM, los lugares o puntos de la comuna adecuados para instalar contenedores de acopio para los vidrios.
- b. Informar oportunamente a COANIQUEM de los contenedores de acopio que estén en mal estado o deteriorados para su reposición o arreglo.
- c. La unidad municipal a cargo de estas labores será la Oficina Municipal de Gestión Ambiental Comunal.
- d. Evaluar anualmente el convenio en general y las acciones establecidas en él.

TERCERO: Medidas optativas

- a. LA MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, podrá incorporar si lo desea, el logo municipal en los contenedores instalados en la comuna.
- b. COANIQUEM evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrios, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c. COANIQUEM podrá también entregar charlas de prevención de quemaduras y capacitaciones en primeros auxilios por quemaduras, en colegios y jardines infantiles.

CUARTO: Contrapartes

Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y Rut de los funcionarios designados o de cualquier modificación deberán ser notificado a la otra parte por escrito.

QUINTO: Plazo

El presente convenio estará vigente desde el día 26 DE AGOSTO de 2014, con término indefinido, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Región Metropolitana.

SEPTIMO: Personerías

La personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA don Luis Antonio Silva Vargas para representar a la Municipalidad consta en el decreto Alcaldicio N° 3534 del 06 de Diciembre del 2012, que lo proclama como alcalde de la comuna de REQUÍNOA y de la cual emana la representación que inviste. Por su parte, la personería del Dr. Jorge Rojas Zegers para comparecer en este acto en representación de COANIQUEM consta en acuerdo de directorio de la misma de fecha 10 de Abril de 2014. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se emite en tres (3) ejemplares, dos para ser entregadas a la MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA y otra que permanecerá en poder de COANIQUEM.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



DR. JORGE ROJAS ZEGERS
Presidente
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
QUEMADO